Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 158-K de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de señalar expresamente que la integración de los Ayuntamientos se realizará bajo el principio de paridad de género.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Fecha de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158-K DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS SE REALIZARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar el segundo párrafo del artículo 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que se señale expresamente que la integración de los Ayuntamientos se realizará bajo el principio de paridad de género.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se debe reconocer que, en los últimos años, se ha avanzado en materia de paridad de género. Sin embargo, se advierte que la paridad de género en la integración de los ayuntamientos, no tiene rango constitucional.

Lo que si tiene rango constitucional es la paridad de género en la postulación de candidaturas, como una obligación que deben cumplir los partidos políticos.

La paridad de género en la integración de órganos colegiados, como los ayuntamientos, ha encontrado sustento en la labor jurisdiccional de los tribunales y en su jurisprudencia. Ha tenido que ver más con ejercicios de interpretación de normas constitucionales y convencionales.

Por ello, en muchos casos, la paridad de género en la integración de los ayuntamientos es producto de criterios que ven, en esta paridad, una acción afirmativa que se desprende de una interpretación conforme a la constitución.

Y esto ha dado lugar a que, en algunos municipios, haya más mujeres que hombres, pues la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que las acciones afirmativas no pueden operar en contra de lo que tutelan.

Por ello, considero que nuestro texto constitucional debe señalar, expresamente, que la integración de los ayuntamientos se realizará bajo el principio de paridad de género, entendiendo que en los ayuntamientos de la entidad debe haber el mismo número de mujeres y hombres.

Con esto, se evita cualquier interpretación y se hace innecesaria cualquier acción afirmativa sobre la integración de los ayuntamientos, pues sería expreso el mandato constitucional de que, en la integración de los ayuntamientos, deberá haber el mismo número de mujeres y de hombres.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le dé el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el segundo párrafo del artículo 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 158-K.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Ayuntamiento se integrará bajo el principio de paridad de género y de acuerdo con las bases siguientes:

**I** a la **VII.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de Septiembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**